



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2024-MDSD-A

Santo Domingo, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 27680 de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del título preliminar, estipula que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios a la Municipalidad; corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, controles concurrentes y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 20°, numeral 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, faculta al Alcalde Distrital en su calidad de Titular del Pliego a designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 6°, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 77 del D.S N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de base de la Carrera Administrativa, prescribe "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso, se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

